

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS
EJE SOCIAL
16 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las 15h10, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos: concejales: Eddy Sánchez, Mario Guayasamín y Karen Sánchez, quien preside la sesión.

Además se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Sr. Jaime Torres, funcionario de la Procuraduría Metropolitana, Sr. Alejandro Terán, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, Lic. Cristian Rivera, Director del COE, Abg. Alexander Osorio, funcionario del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Iván Martínez, funcionario del despacho del concejal Mario Guayasamín; Sra. María Isabel López y Hernán Altamirano, funcionarios del despacho del concejal Eddy Sánchez, Dra. Norma Reyes y Sr. Christian Aguilar, funcionarios del despacho de la concejala Karen Sánchez; y, Jaime Morán, funcionario del despacho de la concejala Carla Cevallos.

Se da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado con el cambio propuesto por la concejala Karen Sánchez, relacionado con el orden de los puntos a tratarse.

1. Conocimiento del Plan de Contingencia Anti Sismos en los planteles educativos, y cronograma para la realización de inspecciones a los mismos, a cargo del Ing. Juan Zapata, Secretario de Seguridad y Gobernabilidad.

Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad. Invita al lanzamiento de la campaña de sensibilización y capacitación en todo el Distrito Metropolitano, el martes 23 de septiembre, cuentan con 3000 cartillas y comunicación en los medios, esta campaña se realizará en dos facetas: La primera es que todos los entes de seguridad se capaciten en el Cuerpo de Bomberos y hacerlos responsables de la seguridad dentro de sus instituciones y por otro lado los monitores, es decir aquellas personas que irán a trabajar en los barrios, se creará el correo electrónico denominado "quitolisto" que servirá de enlace entre ciudadanía y Cuerpo de Bomberos, y se cuenta ya con la presencia de voluntarios ciudadanos, estudiantes de la Universidad Central. Solicita la Lic. Cristian Rivera, Director del COE, que inicie la presentación

Sr. Cristian Rivera, Director del Centro de Operaciones de Emergencia: Señala que el objetivo del Plan de Contingencia es fortalecer una cultura de gestión de riesgo enfocándose en 5 parroquias que fueron declaradas en emergencia: Calderón, Calacalí, Pomasqui, Puéllaro y San Antonio de Pichincha y adicionalmente los establecimientos municipales con el "Plan Escuela Segura" y "Mi Hogar Seguro", lo importante es que todos sepamos cómo hacer frente a una emergencia, los planes se unirán a la propuesta de la Secretaría General

de Riesgos, en base a un manual que se está elaborando desde el Ministerio de Educación en coordinación con la Municipalidad.

Por otro lado, informa que se realizó una reunión con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, y se llegó al acuerdo de que se entregará un plan de contingencia en las treinta y tres parroquias, además se ha trabajado en talleres y se encuentra desarrollando el cronograma correspondiente.

Hasta el momento, se ha revisado los planes de los proyectos que se entregaron a la Municipalidad, a través de la Secretaría de Gestión de Riesgo, también se realizó un Plan de capacitación con las Administraciones Zonales, Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y se ha logrado acercamientos con los centros educativos y la comunidad.

La presentación se adjunta al acta como anexo No. 1.

Concejala Karen Sánchez: Manifiesta que le parece que el desgastarse haciendo planes de contingencia para cada sitio, realmente está fuera de sí, no le parece lógico, y plantea que se debe construir desde la Comisión de Seguridad un solo plan para todos, que se pueda aplicar en todos los lugares, expresa que; si es verdad que existe un poco de diferencia en las parroquias, pero, ¿por qué hacer un plan para cada sitio?

Cnel. Eber Arroyo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos Quito: Manifiesta que en temas de seguridad los planes se los hace para cada locación por los niveles de riesgo que tiene cada una de ellas, pero existe un Plan Macro.

Siendo las 15h30, ingresa a la sala de sesiones la concejala Carla Cevallos.

Concejal Eddy Sánchez: Solicita se presente el Plan Macro de Contingencias para el Distrito Metropolitano de Quito, indicando las hipótesis en las que se basó para su elaboración, como se van articulando los recursos, las acciones que se tienen previstas, etc.

La Comisión aprueba por unanimidad la moción presentada por el concejal Eddy Sánchez, y **resuelve:** Solicitar a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad remita el Plan Macro de Contingencias para el Distrito Metropolitano de Quito, indicando las hipótesis en las que se basó para su elaboración, como se van articulando los recursos, las acciones que se tienen previstas, etc., para conocimiento de la Comisión.

2. Presentación del Proyecto de Ordenanza del Cuerpo de Bomberos de Quito.

Siendo las 15h40 sale de la sala de sesiones el concejal Mario Guayasamín.

Dra. Norma Reyes, funcionaria del despacho de la concejala Karen Sánchez: Informa que luego de la mesa de trabajo se elaboró el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la

Ordenanza Metropolitana No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Quito y su reforma contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 114, incorporando las observaciones presentadas por parte del concejal Eddy Sánchez, y entregado en los despachos de los señores Concejales.

El Proyecto de Ordenanza se adjunta al acta como anexo No. 2.

Dr. Hernán Altamirano, funcionario del despacho del concejal Eddy Sánchez: Indica que en la exposición de motivos de los nueve acápite que constan siete son jurídicos, sugiere que se debería enfocar más en analizar los problemas que tiene el Cuerpo de Bomberos en su funcionamiento y realiza un análisis de los diferentes artículos en los que se han incorporado las observaciones presentadas.

Concejala Carla Cevallos: Solicita que quede en actas su intervención, e indica que no está de acuerdo que en el Directorio se haya hecho bajo la Ley de Empresas Públicas, ya es una Entidad Técnica, y las entidades técnicas tienen su ley; la Ordenanza No. 301 es la que rige las Empresas Públicas, por lo que le preocupa, y el Procurador será quien de su dictamen sobre la factibilidad.

Concejala Karen Sánchez: Solicita que quede en actas su intervención, e indica que en reuniones anteriores se pusieron de acuerdo para realizar la Ordenanza y se puso en consideración en la mesa de trabajo, pero que en ese momento no hubo ningún criterio contrario, expresa que indiscutiblemente se pedirá criterio al Procurador, para tener sustento jurídico y técnico para saber si es viable, de lo contrario regresará a la Comisión. Solicita se someta a votación la aprobación del Proyecto de Ordenanza.

Secretaría procede a tomar votación:

Concejala Carla Cevallos: A favor, con las observaciones que acaba de hacer

Concejal Eddy Sánchez: A favor

Concejala Karen Sánchez: A favor

La Comisión por unanimidad aprueba el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Quito y su reforma contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 114, y **resuelve:** Solicitar a la Procuraduría Metropolitana remita informe y criterio legal, respecto del Proyecto de Ordenanza; y, permisibilidad de considerarle al Cuerpo de Bomberos como Empresa Pública.

Crnl. Eber Arroyo: Manifiesta que una vez aprobado el proyecto de Ordenanza desea indicar que no se ha respetado el criterio del Cuerpo de Bomberos, el objetivo fue respetar lo que indica la ley, ya que no son una empresa.

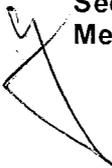
Concejal Eddy Sánchez: Indica que la preocupación de la Comisión es que el Concejo como tal pierda el control de todo orden sobre una entidad adscrita.

Concejala Karen Sánchez: Indica que se compromete a revisar y tomar en cuenta todas las observaciones que se han hecho desde el despacho de la Concejala Carla Cevallos para ver si se cometió algún error, y de ser el caso, será quien en Concejo pida que el Proyecto de Ordenanza regrese a la Comisión para volver a ser observado, señala que en ese momento se dirige a su despacho para revisar nuevamente el Proyecto y todo lo que se habló en la Comisión.

Siendo las 16h10, y al haberse agotado los puntos del orden del día, se levanta la sesión. Firman para constancia de lo actuado, la señora Presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Sra. Karen Sánchez
**Presidenta de la Comisión de Seguridad,
Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos**

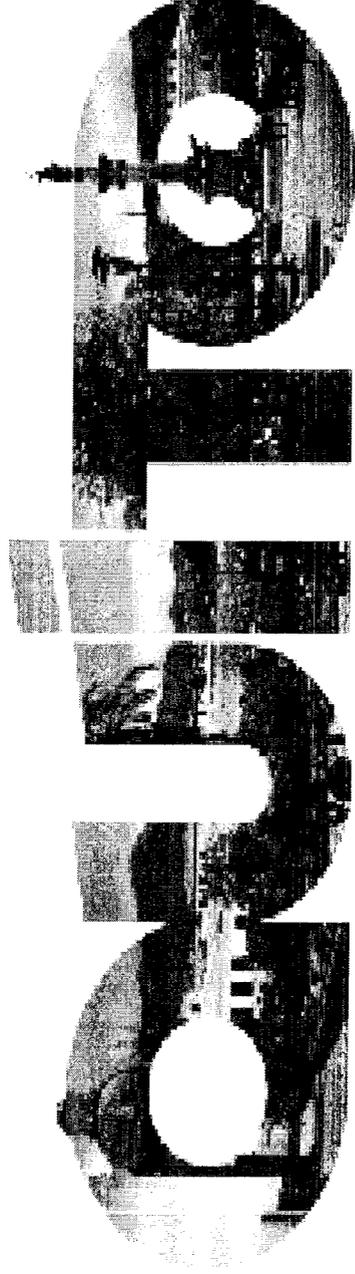
Dr. Mauricio Bustamante
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**



Irene L/

ANEXO

1



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PLAN DE PREVENCIÓN, AUTOPROTECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS Y PARROQUIAS DECLARADAS EN EMERGENCIA EN EL DMQ

AMENAZAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- **NATURALES:** Erupciones, Sismos, Deslizamientos, Hundimientos, Derrumbes, Deslaves, Fenómenos de Erosión y Meteorización.
- **ANTRÓPICAS:** Deforestación de los Bosques, Contaminación del Aire, Incendios Forestales, Explosiones, Incendios Estructurales, Delincuencia, Trata de Blancas, Tráfico de Drogas, Secuestros, Motines, Huelgas, Violencia Social, Crecimiento Urbano Irracional, Fauna Urbana y Silvestre Afectada.
- **TECNOLÓGICAS:** Manejo de Sustancias Químicas, Explosiones Industriales, Emanaciones Gaseosas, Contaminación del Suelo y Medio Hídrico, Mal uso del Suelo.

OBJETIVO

- Fortalecer la cultura de Gestión del Riesgo, en los establecimientos educativos, en una primera fase, municipales y las 5 parroquias declaradas en emergencia: Calderón, Calacalí, Pomasqui, Puéllaro, y San Antonio de Pichincha, con una mirada integral y permanente en la ciudadanía, juntas parroquiales, autoridades, equipos de socorro, empresas metropolitanas y medios de comunicación, mediante la implementación y ejecución de planes y proyectos que dispone el DMQ en la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad (Mi Escuela Segura y mi Hogar Seguro)

PROPUESTA



- Elaboración del Plan Escolar, Familiar y de autoprotección ante emergencias.
- Simulacro
- Evaluación

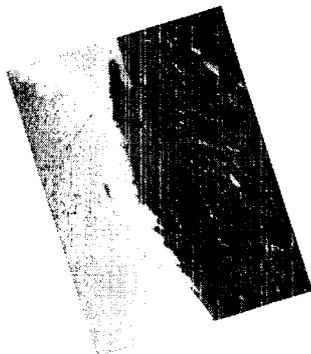
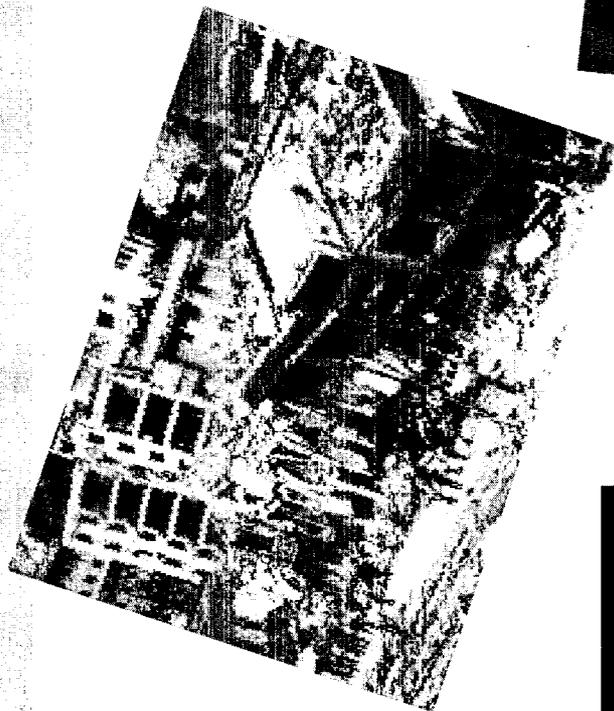
Plan familiar de emergencia



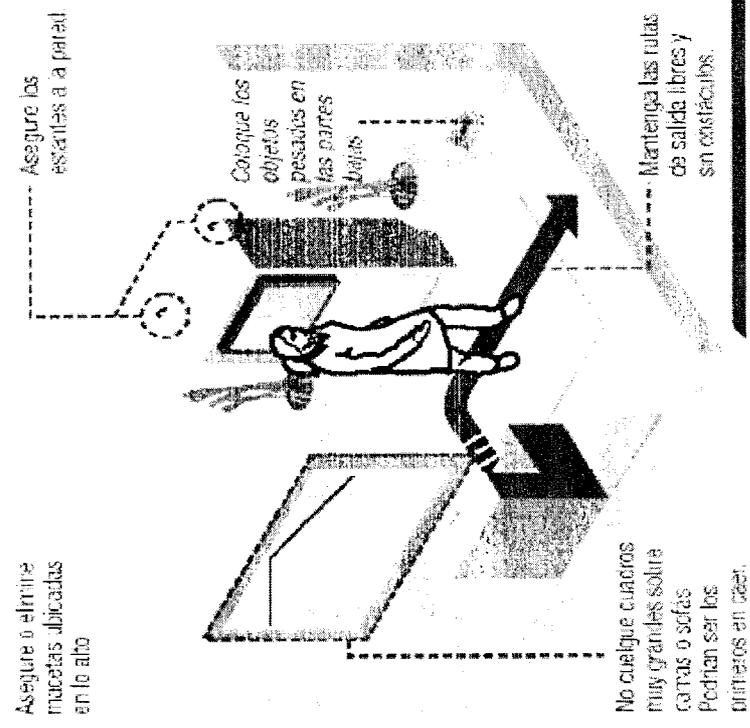
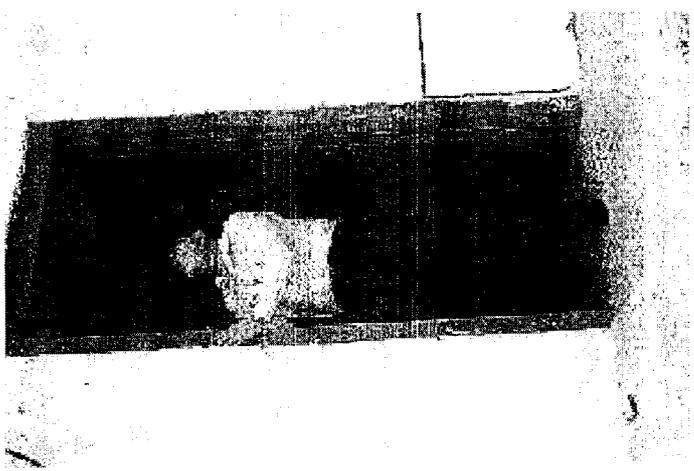
**¿Han pensado como responder
ante una emergencia en su
familia?**

¿Por donde comenzamos?

¡Por las amenazas!



2. Determine los puntos vulnerables en su casa, lugar de estudio o trabajo . Por ejemplo frente a un terremoto:



3. Elabore su plan familiar, escolar o laboral de emergencia

1. Determine zonas seguras: lejos de
ventanas, en zonas de columnas, sin la
probabilidad de caída de objetos
2. Establezca una ruta de evacuación

Plan familiar, escolar o laboral

3. Establezca una zona segura y punto de encuentro fuera de casa y zona de albergue
4. Prepare un kit de supervivencia: botiquín de primeros auxilios, agua, alimentos, abrigo
5. Establezca acuerdos con los miembros de la familia si el evento sucede fuera de casa

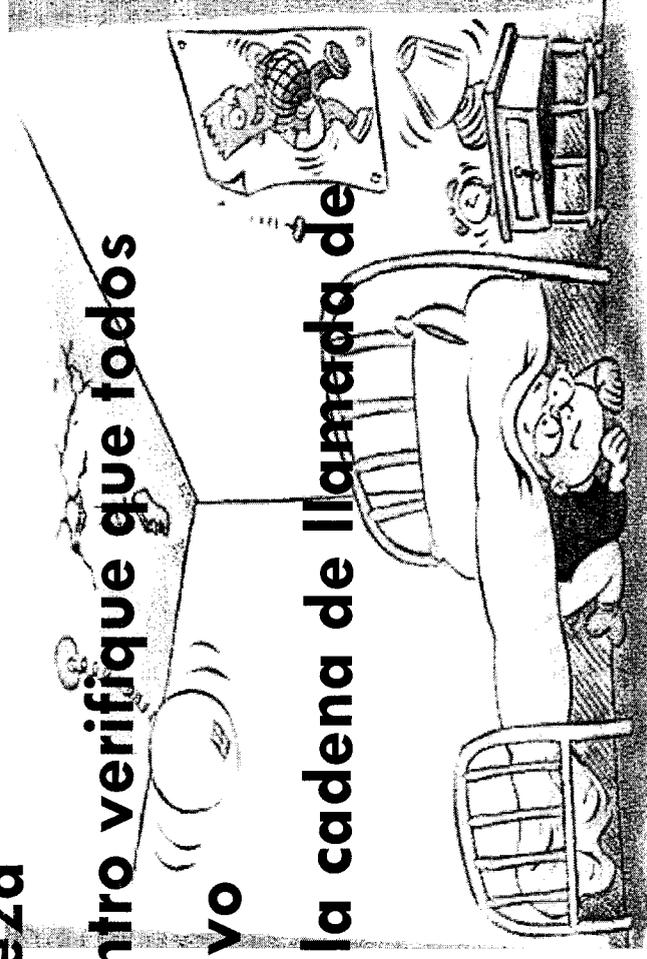
Plan familiar, escolar o laboral

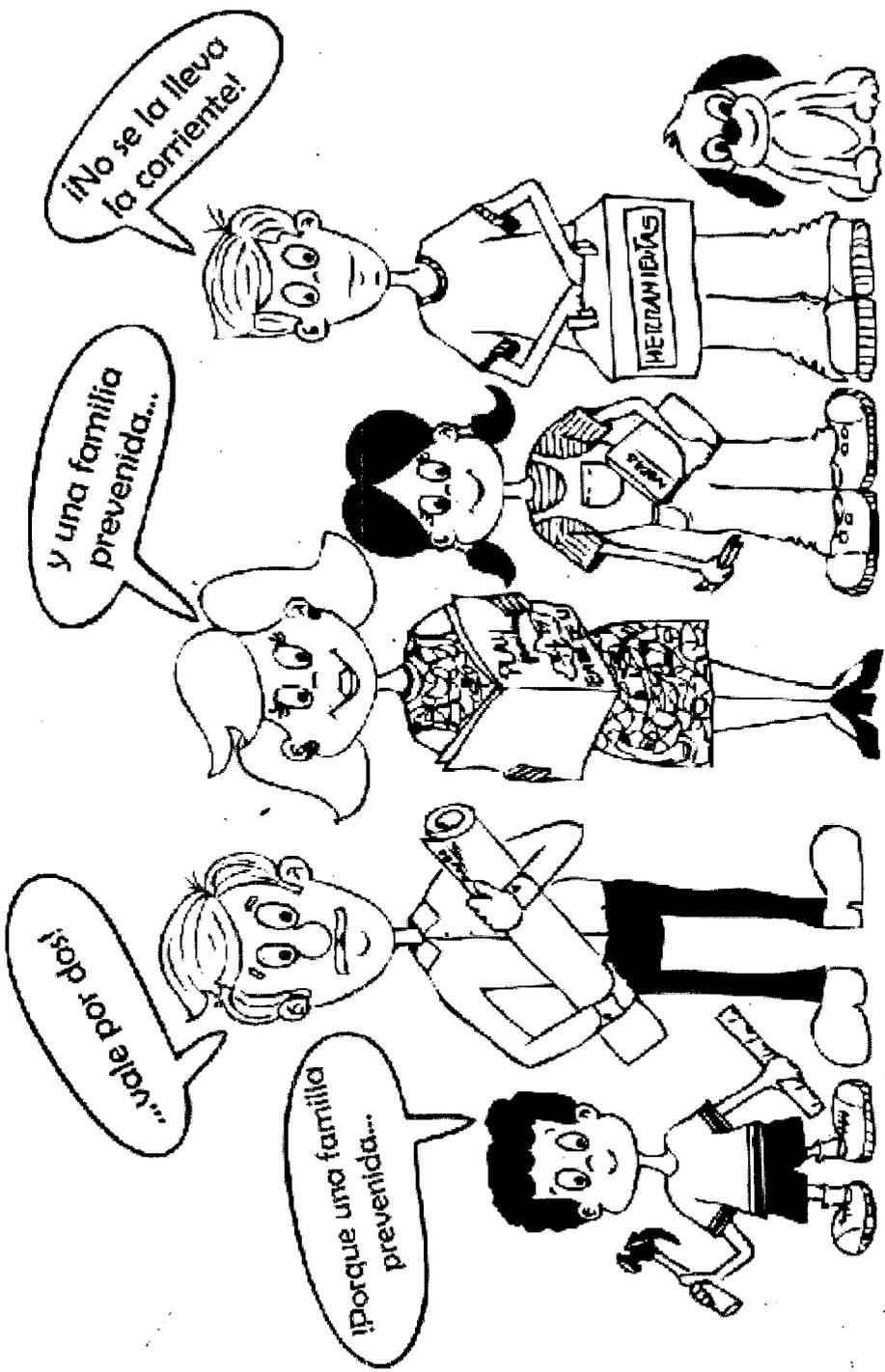
6. Disminuya la vulnerabilidad (quite objetos de las vías de evacuación, ilumine las gradas, retire cuadros, coloque pasamanos, entre otros).
7. Realice ejercicios de simulacros y prepárese en seguridad familiar, por ejemplo entrénese en primeros auxilios



Ejemplo de plan frente a un sismo:

- 1. Permanezca en calma, y busque un lugar seguro mientras dure el movimiento**
- 2. Evacue el lugar hacia la zona de seguridad protegiéndose la cabeza**
- 3. En el punto de encuentro verifique que todos salieron y están a salvo**
- 4. Si hay heridos active la cadena de llamada de emergencia.**





¡No se la lleva la corriente!

y una familia prevenida...

...vale por dos!

¡porque una familia prevenida...

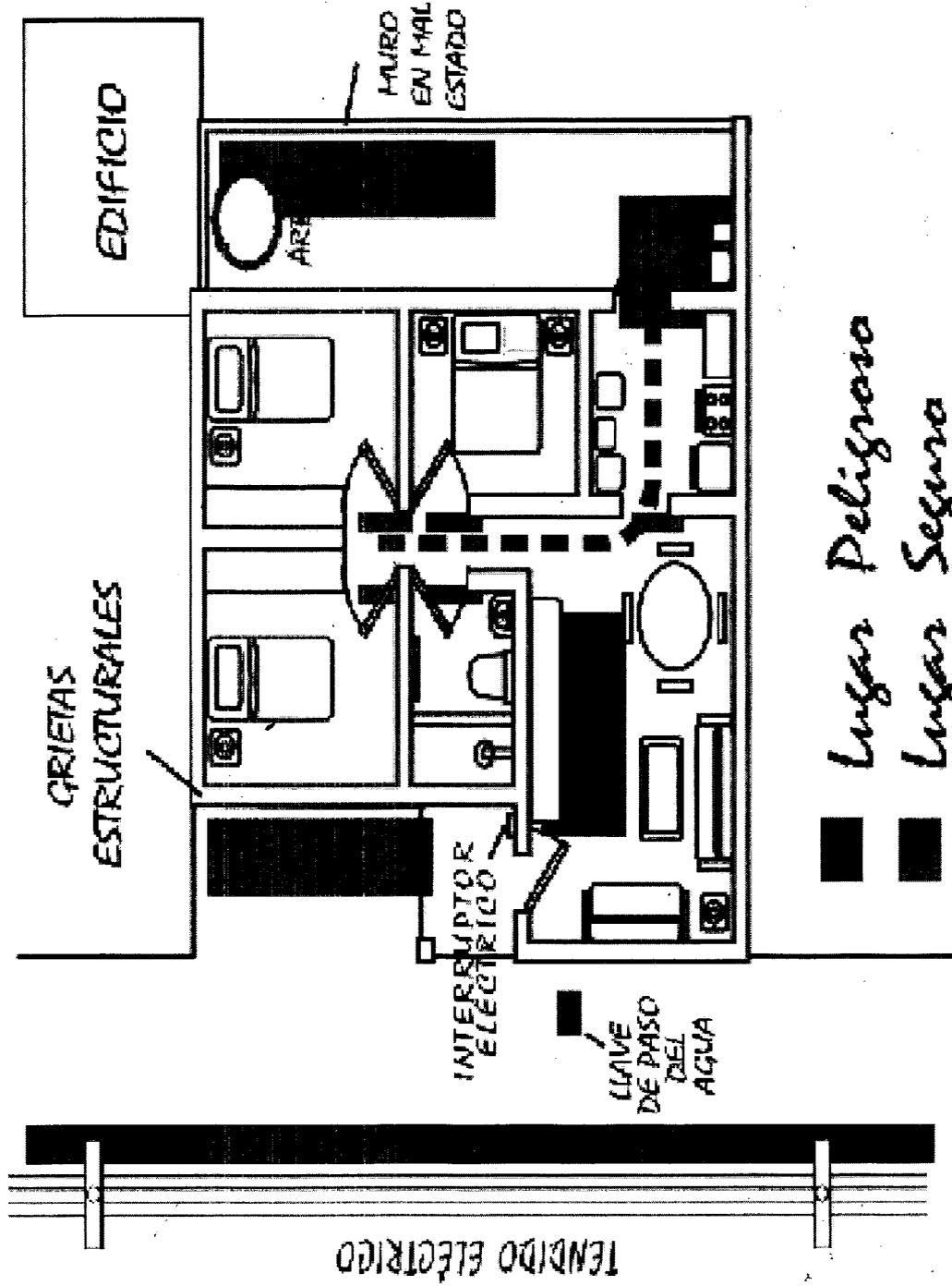
MEDICAMENTOS

Amenazas Identificadas por la Familia

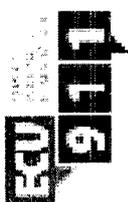
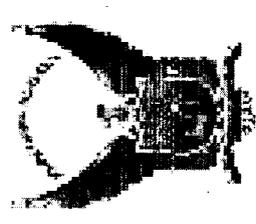
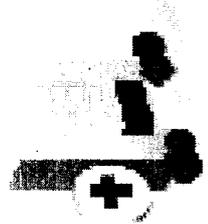
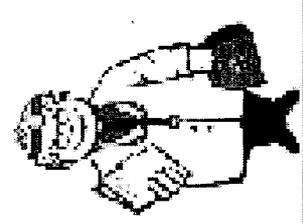
Amenaza	Consecuencias	¿Qué podemos hacer?
1 Volcan	Caída de ceniza	Usar protección como gafas, mascarilla, gorro.
2 Sismos	Colapso de la casa	identificar sitios seguros dentro de la casa
3		

CROQUIS DE LA VIVIENDA

(Identifique lugares peligrosos, seguros y vías de evacuación)



Teléfonos para Emergencia

Institución	Número	Institución	Número
 <p>ECU 911 <small>Unión Interinstitucional de Emergencias</small></p>	<p>ECU 911</p> <p>911</p>		<p>Número</p> <p>POLICIA</p>
	<p>BOMBEROS</p>		<p>HOSPITAL</p>
 <p>Cruz Roja Ecuatoriana</p>	<p>CRUZ ROJA</p>		<p>Médico Responsable</p>

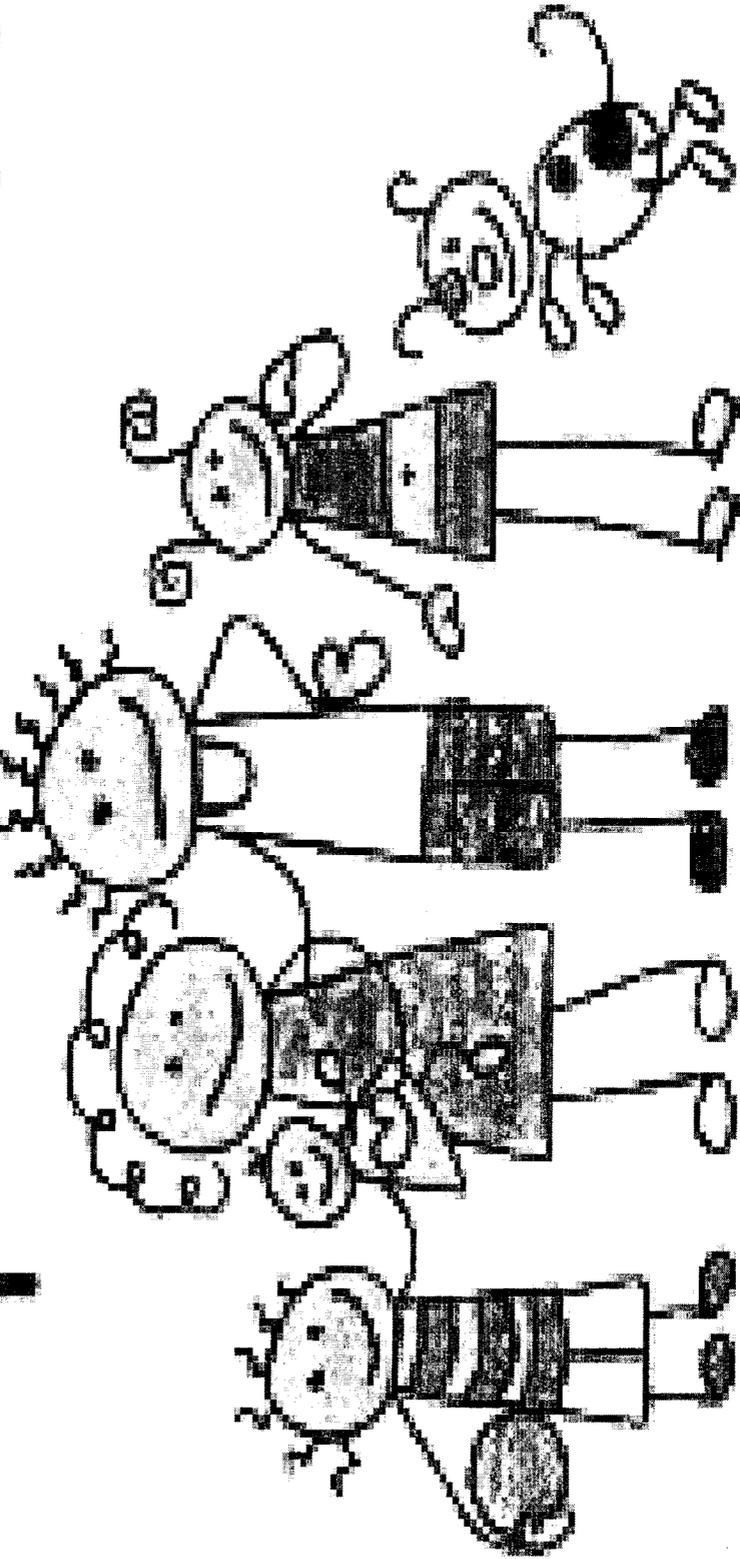
KIT DE EMERGENCIA

 Botiquin	Tiene
Guantes (2 pares)	<input type="checkbox"/>
Gasas	<input type="checkbox"/>
Tijeras	<input type="checkbox"/>
Vendas	<input type="checkbox"/>
Espadrapo	<input type="checkbox"/>
Savlon	<input type="checkbox"/>
Mascarilla	<input type="checkbox"/>
Suero Fisiológico	<input type="checkbox"/>

Kit de Aseo	Tiene
Jabón	<input type="checkbox"/>
Shampoo	<input type="checkbox"/>
Pasta Dental	<input type="checkbox"/>
Cepillo Dental	<input type="checkbox"/>
Afeitadora	<input type="checkbox"/>
Papel Higiénico	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>

Equipos / Varios	Tiene
Linterna (Pilas)	<input type="checkbox"/>
Radio (Pilas)	<input type="checkbox"/>
Velas	<input type="checkbox"/>
Fósforos	<input type="checkbox"/>
Ropa	<input type="checkbox"/>
Cobija	<input type="checkbox"/>
Viveres	<input type="checkbox"/>
Agua	<input type="checkbox"/>

Preparándonos ahora



No después

ACTIVIDADES

- Acercamiento al Centro Educativo y la Comunidad para generar el interés de los involucrados.
- Socializar el plan de prevención y autoprotección en Centros Educativos y parroquias declaradas en emergencia en el DMQ, con la Dirección Metropolitana de Educación y con los Presidentes de las Juntas Parroquiales.
- Activar las capacitaciones en temas de prevención y autoprotección en las escuelas del DMQ mediante talleres teórico prácticos en los cuales participarán estudiantes, comunidad, maestros, policía Metropolitana, Cuerpo de Bomberos, Administraciones Zonales con el apoyo altruista de los estudiantes de la Escuela de Atención Prehospitalaria y Emergencias de la Universidad Central del Ecuador y de la Fundación para el Desarrollo de la Población Vulnerable (FUNDIPOV)
- Elaboración y ejecución de la estrategia de respuesta escolar, que incluye la organización de brigadas escolares y protocolos para la realización de simulacros.

CRONOGRAMA

Lunes 1 de Septiembre	Secretaría de Seguridad y gobernabilidad	Y	Sala de Crisis del COE- M	Revisión de Planes y proyectos de prevención y autoprotección en el DMQ
Miércoles 3 de Septiembre	Secretaría de Seguridad y gobernabilidad	y	Sala de Crisis del COE- M	Preparación de elaboración de Plan de Capacitación con Administraciones zonales de la Delicia, Eugenio Espejo y Calderón, Cuerpo Bombero Quito, Policía Metropolitana, Universidad Central y FUNDIPOV
Viernes 5 de septiembre	Secretaría de Seguridad y gobernabilidad	y	Sala de Crisis del COE- M	Establecimiento de capacitaciones internas y estandarización de planes y ayudas audiovisuales de clase para capacitaciones
Martes 10 de septiembre	Secretaría de Seguridad y gobernabilidad	y	Sala de Crisis del COE- M	Talleres de homologación para capacitadores del plan
Miércoles 11 de septiembre	Secretaría de Seguridad y gobernabilidad	y	Sala de Crisis del COE- M	Talleres de homologación para capacitadores del plan
Sábado 13 de septiembre	Jefes de Seguridad de Administraciones Zonales	de	Parroquias de Calderón, Calacalí, Pomasqui, Puéllaro, y San Antonio de Pichincha	Establecer horarios de 16:00 – 19:00 de fines de semana para iniciar capacitación
Lunes 15 de septiembre	Secretaría de Seguridad y gobernabilidad	y	Secretaría de Educación del DMQ	Socialización para iniciar capacitación de 8:00 a 9:00 de lunes a miércoles o sábados de 8:00 a 11:00
Viernes 19 de septiembre	Secretaría de Seguridad y gobernabilidad	y	Juntas Parroquiales y Establecimientos educativos municipales	Inicio de capacitación en temas de autoprotección

Reunión con juntas parroquiales



RECURSOS

- 9 jefes seguridad de las Administraciones Zonales
- 20 promotores comunitarios
- 20 guías comunitarios de la Policía Metropolitana
- 50 agentes metropolitanos de tránsito
- 20 bomberos
- 30 Estudiantes de la Escuela de Atención Prehospitalaria y Emergencias de la Universidad Central del Ecuador y de la Fundación para el Desarrollo de la Población Vulnerable (FUNDIPOV)
- 6 camionetas
- 6 proyectores
- 60 kits de clase (marcadores, borradores, papelografos, cinta adhesiva y otros materiales)
- Refrigerios para asistentes de parroquias rurales
- Mensajes para perifoneo y radio comunitarias

PRÓXIMOS PASOS

- Presentación del plan
- Ejecución del plan
- Evaluación y retroalimentación del plan de prevención autoprotección en establecimientos educativos y parroquias declaradas en emergencia en el DMQ.
- Actualización del plan de contingencia de las 33 parroquias de Quito
- Entrega a presidentes de las juntas parroquiales de los 33 planes de contingencia

- Acercamiento al Centro Educativo y la Comunidad para generar el interés de los involucrados.
- Aprendizaje de conceptos y herramientas utilizadas en la temática de la reducción de riesgos, las mismas que serán parte del entendimiento de las implicaciones en el Centro Educativo.

- Identificación de capacidades y recursos existentes en la comunidad educativa (RRHH, materiales, económicos y organizativos)
- Elaboración de un plan de acción, que canalizará las acciones prácticas y sencillas a realizar para la reducción del riesgo de las amenazas identificadas.

- Elaboración y ejecución de la estrategia de respuesta escolar, que incluye la organización de brigadas escolares y protocolos para la realización de simulacros.
- Plan de Seguridad Escolar, el mismo que permite fortalecer las capacidades del Centro Educativo y eliminar o disminuir vulnerabilidades de las personas en riesgo.

GRACIAS



ANEXO

2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Supremo No. 76, de 30 de noviembre de 1936, se institucionalizó el Cuerpo de Bomberos de Quito; siendo la Ley de Defensa contra Incendios, de 19 de abril de 1979, la que determinó en su artículo 1 que el servicio de defensa contra incendios estaría a cargo del Ministerio de Bienestar Social. Sin embargo, mediante Decreto Ejecutivo No. 1560, del 10 de diciembre de 1999, se transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Cuerpo de Bomberos de Quito y las atribuciones que en relación con la materia y conforme a la Ley de Defensa contra Incendios, ejerció, hasta ese entonces, el Ministerio de Bienestar Social.

Por lo que el Municipio Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 39, de 2 de octubre de 2000, expidió el régimen de "Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Quito", normativa que fue reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 114 del 18 de marzo del 2004.

La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 264, numeral 13, que es competencia exclusiva de los gobiernos descentralizados autónomos municipales: "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios"; competencias que en virtud del artículo 266 de la Constitución, son aplicables también a los gobiernos de los distritos metropolitanos.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 55 literal m) reitera la competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, señalando que estos deberán, "gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

El mismo cuerpo legal, en el tercer inciso del artículo 140, establece: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo a la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regula la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

Bajo estos antecedentes, es relevante resaltar que la "ley que regula la materia" a la que está sujeto el ejercicio de la competencia sobre la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, continúa siendo, en todo lo que no se contradiga con normas de rango superior o posteriores, la Ley de Defensa contra Incendios, por lo que es necesario que las Ordenanzas emitidas por el Concejo Metropolitano y que establecen la Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Quito, estén acorde a esta normativa.

Además, mediante oficio No. 0000335 de 26 de junio de 2014, el Procurador Metropolitano ha señalado que "Una vez contrastadas las Ordenanzas No. 39 y 114 con las normas jerárquicamente superiores a las mismas, se ha podido evidenciar que contienen disposiciones que no armonizan con la Ley de Defensa Contra Incendios, su

Reglamento General y el Reglamento Orgánico Operativo del Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, lo cual provocaría una antinomia". Es decir, que existe contraposición entre la norma legal y la norma metropolitana lo cual atenta a la jerarquía normativa que debe prevalecer según el artículo 425 de la Constitución de la República.

Por lo que, en relación a lo antes mencionado, es necesario que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, además de las herramientas técnicas, tenga también un adecuado marco institucional, ajustado al ordenamiento jurídico vigente, que permita su adecuada interrelación con el Gobierno Central y el Gobierno del Distrito Metropolitano, dentro de los procesos y políticas públicas de seguridad ciudadana; marco jurídico que se logrará a través de una nueva Ordenanza Metropolitana que esté acorde a los lineamientos establecidos en la normativa actual y vigente.

Finalmente, cabe indicar que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito mantiene procesos constantes de mejoramiento de la calidad de su gestión, marcados por la especialización de su personal y la distribución adecuada de roles, debiendo ajustar los mecanismos de su organización, lo que hace necesaria la adecuación de sus órganos dentro de la filosofía institucional, adecuando el marco regulatorio interno a la legislación vigente.

ORDENANZA METROPOLITANA No. XXX

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. XX de XX de XX de 2014, expedido por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos....

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República (en adelante la Constitución) determina que los gobiernos municipales tendrán como competencia exclusiva, sin perjuicio de otras que determine la ley: "... 13. *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios*";
- Que, de conformidad con el artículo 266 de la Constitución, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, ejercen las mismas competencias que los gobiernos municipales;
- Que, el literal m) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), determina la competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en materia de gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- Que, el cuarto inciso del artículo 140 del COOTAD establece: "*La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo a la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regula la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos*";
- Que, de conformidad con el artículo 354 del COOTAD, los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca entre otros, su propia normativa. El inciso segundo de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera;
- Que, la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial No. 815, de 19 de abril de 1979 y sus reformas, constituye la ley especial de la materia, que

se encuentra vigente en todo aquello que no se oponga con el ordenamiento jurídico expedido con posterioridad;

Que, mediante Ordenanza No. 039, publicada en el registro oficial No 175 del 2 de octubre del 2.000, se determinó la organización, funciones y atribuciones del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, como ente adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, específicamente a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, de conformidad a la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 114, publicada en el registro oficial No 295 del 18 de mayo del 2004, introdujo reformas al régimen establecido por la Ordenanza Metropolitana No. 039;

Que, el Procurador General del Estado, mediante criterio vinculante, publicado en el Registro Oficial No. 658 del 10 de marzo del 2012, indica que los cuerpos de bomberos del país se rigen por la Ley de Defensa contra Incendios y que las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 39 y 114 estarían vigentes en cuanto no se opongan a la Constitución, al COOTAD y a Ley de Defensa Contra Incendios;

Que, el Procurador General del Estado en criterio publicado en el Registro Oficial No. 838 de 26 de noviembre del 2012, ante consulta del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se pronunció de forma vinculante indicando que el personal que labora en los Cuerpos de Bomberos está sujeto a diferentes regímenes jurídicos, entre otros la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento;

Que, el Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 0000335 de 26 de junio de 2014, ha señalado que *"Una vez contrastadas las Ordenanzas No. 39 y 114 con las normas jerárquicamente superiores a las mismas, se ha podido evidenciar que contienen disposiciones que no armonizan con la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento General y el Reglamento Orgánico Operativo del Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, lo cual provocaría una antinomia"*; es decir, que existiría contraposición entra la norma legal y la norma metropolitana; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, literal a), y 87 literal a), del COOTAD; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA
No. 039 DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUITO Y SU
REFORMA CONTENIDA EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 114**

Capítulo I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Constitución.- El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito se constituye como institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, o quien ejerza tales competencias, deberá coordinar y supervisar, desde la perspectiva programática, las actividades del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en el ámbito de sus competencias. El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito deberá alinearse a los programas y proyectos que se aprueben desde dicha Secretaría, de conformidad a la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Denominación.- El nombre o razón social que utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será el de "Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito" y sus siglas serán "CBDMQ".

Artículo 3.- Objetivo.- El CBDMQ es la institución técnica competente en la prevención y atención de emergencias en el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante DMQ), que utiliza protocolos de operación normalizados con equipamiento de última tecnología, personal altamente calificado y comprometido para tranquilidad y satisfacción de la comunidad.

El CBDMQ podrá colaborar con otros cuerpos de bomberos nacionales o internacionales.

Artículo 4.- Atribuciones.- Son atribuciones del CBDMQ, sin perjuicio de las previstas en la normativa vigente, las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir y coordinar las acciones oportunas en la prevención y protección contra incendios en el DMQ.
2. Planificar, organizar, dirigir y coordinar la respuesta a emergencias generadas por incendios, inundaciones, accidentes vehiculares, rescate y salvamento, manejo de materiales peligrosos y derrumbes o deslizamientos en el DMQ.

3. Planificar, organizar e implementar acciones de ingeniería de fuego para salvar vidas y minimizar pérdidas materiales.
4. Coordinar las acciones y procedimientos para brindar atención pre-hospitalaria en el DMQ, en articulación con otras instituciones que tengan competencias concurrentes.
5. Articular con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 para la atención de las situaciones de emergencia en el DMQ reportadas por la ciudadanía, en el ámbito de sus competencias y activar los protocolos correspondientes.
6. Planificar, organizar, dirigir y coordinar los procesos de formación, capacitación y especialización bomberil; así como, la capacitación a la ciudadanía en prevención y respuesta contra incendios.

Artículo 5.- Profesionalización.- El CBDMQ es un ente eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por procesos de selección, formación y capacitación permanentes en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 6.- Patrimonio.- El patrimonio del CBDMQ está constituido por los bienes y activos de los que ha sido titular hasta la fecha y aquellos que adquiera en el futuro a cualquier título, para satisfacer las necesidades de los servicios que brinda.

La administración del patrimonio y recursos del CBDMQ, se hará de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7.- Recursos financieros.- Son recursos financieros del CBDMQ:

1. Aquellos de naturaleza tributaria y no tributaria que se le hubiera otorgado, o se le otorgare, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
2. Las tasas de servicios establecidas por el Concejo Metropolitano, por concepto de servicios regulares y especiales que preste el CBDMQ a la comunidad.
3. Aquellos que le fueren asignados en virtud de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
4. Los que provengan de asignaciones que se consideren en los presupuestos del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

5. Los que provengan de donaciones, herencias, legados y otros, que fueren aceptados de acuerdo con la ley.
6. Aquellos provenientes de la prestación de servicios de capacitación, en los que se otorgue certificaciones a las empresas y público en general, debidamente regulados por la autoridad competente, en un tarifario.
7. Cualquier otro ingreso obtenido conforme a la ley.

Capítulo II

ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA

Sección I

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 8.- Estructura.- La estructura del CBDMQ estará acorde con el objetivo, atribuciones y procesos que se determinan en la presente ordenanza y en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9.- Procesos Institucionales.- La gestión del CBDMQ se realizará mediante procesos, que generen los productos y servicios del CBDMQ, de conformidad con el grado de cumplimiento de sus actividades y son los siguientes:

1. Procesos Gobernantes;
2. Procesos Sustantivos;
3. Procesos Adjetivos Asesores;
4. Procesos Adjetivos de Apoyo; y,
5. Procesos Desconcentrados;

Artículo 10.- Procesos Gobernantes.- Los procesos gobernantes son los responsables de orientar y dirigir la gestión institucional y están conformados por el Directorio, Consejo de Administración y Disciplina; y, por la Comandancia General del CBDMQ.

Artículo 11.- Procesos Sustantivos.- Son los procesos esenciales de la institución que generan, administran y controlan actividades y productos destinados a usuarios

externos, de tal manera que permitan cumplir efectivamente la misión, objetivos estratégicos y políticas de la institución.

Artículo 12.- Procesos Adjetivos.- Están encaminados a generar productos y servicios para los procesos gobernantes y sustantivos, y para sí mismos, viabilizando la gestión del CBDMQ. Estos procesos a su vez se subdividen en: asesoría y apoyo.

Artículo 13.- Procesos Desconcentrados.- Son procesos que colaboran en la ejecución de los servicios que presta el CBDMQ a la comunidad, en forma localizada y especializada.

Artículo 14.- Régimen de Zonificación.- Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos establecerá su propio régimen de zonificación y funcionamiento, debidamente alineado al Plan de Desarrollo del DMQ.

Sección II

DEL DIRECTORIO

Artículo 15.- El Directorio.- El Directorio es el máximo órgano de gobierno del CBDMQ y tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices.

Artículo 16.- Estructura.- El Directorio del CBDMQ, está conformado por:

1. La Alcaldesa Metropolitana o El Alcalde Metropolitano o su delegada o su delegado (deberá ser una concejala o un concejal metropolitano), quien lo presidirá.
2. Dos Concejales o concejales, designados por el Concejo Metropolitano.
3. La Secretaria o Secretario de Seguridad y Gobernabilidad, o su delegada o delegado.
4. La Secretaria o Secretario de Planificación o su delegada o delegado.

La Comandante o El Comandante General del CBDMQ será la Secretaria o Secretario del Directorio.

El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, pudiendo ser convocado extraordinariamente por su Presidente o previa petición de por lo menos tres de los cinco miembros con derecho a voto. Para sesionar, el Directorio necesita la presencia mínima de dos de sus miembros y el Presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Cuando el Directorio lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarias o funcionarios del CBDMQ o de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por disposición de la Presidenta o Presidente, con al menos 48 horas de anticipación, acompañará el respectivo orden del día y más documentos que sean necesarios.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con al menos 24 horas de anticipación.

Artículo 17.- Deberes y Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente.
2. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento del objetivo del CBDMQ.
3. Asegurar la aplicación interna de los niveles y mecanismos de coordinación gestionados a través del CBDMQ.
4. Determinar las políticas generales y las metas del CBDMQ, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del DMQ.
5. Aprobar la planificación y el presupuesto del CBDMQ, en concordancia con la planificación estratégica del DMQ así como evaluar su ejecución.
6. Conocer y aprobar los balances de situación y de resultados, de conformidad con la ley de la materia.
7. Nombrar a la Comandante General o al Comandante General del CBDMQ de una terna propuesta por la Presidenta, Presidente del Directorio del CBDMQ y sustituirlo con el mismo procedimiento.
8. Autorizar a la Comandante General o al Comandante del CBDMQ para absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, allanarse a demandas, desistir el pleito, comprometerlo en árbitros y /o mediación y aceptar conciliaciones.

9. Conocer los informes de la Comandante General o del Comandante General del CBDMQ y los informes de Auditoría.
10. Conceder licencia a la Comandante General o al Comandante General del CBDMQ o declararle en comisión de servicios, por periodos de hasta sesenta días.
11. Decidir sobre la venta, permuta, comodato o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad del CBDMQ. Para el caso de bienes muebles se estará a lo que disponga la reglamentación pertinente.
12. Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos, en los montos y según el ordenamiento jurídico vigente y los reglamentos del CBDMQ.
13. Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano del CBDMQ; y,
14. Las demás que establezcan la Ley de la materia y los reglamentos del CBDMQ.

Sección III

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Artículo 18.- Deberes y Atribuciones: Le corresponde a la Presidenta o Presidente del Directorio del CBDMQ:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y el funcionamiento del CBDMQ.
2. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con la Secretaria General o Secretario General.
3. Someter los asuntos aprobados por el Directorio a consideración del Concejo Metropolitano cuando éste deba conocerlos, según sus competencias.
4. Conceder licencia a la Comandante General o Comandante General del CBDMQ o declararle en comisión de servicios, por periodos de hasta treinta días; y,
5. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos del CBDMQ.

Sección IV

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

Artículo 19.- El Consejo de Administración y Disciplina.- El Consejo de Administración y Disciplina del CBDMQ, es el ente que ejecuta y supervisa las políticas y directrices emanadas por el Concejo Metropolitano y el Directorio. Su gestión se ceñirá a las disposiciones de la normativa vigente.

Artículo 20.- Conformación: El CBDMQ contará con el Consejo de Administración y Disciplina que se conformará de la siguiente manera:

1. La Comandante General o El Comandante General, quien presidirá y tendrá el voto dirimente en caso de empate;
2. La delegada o el delegado de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad;
3. Una delegada o delegado de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
4. La Segunda Comandante o El Segundo Comandante; y,
5. La Oficial o el oficial más antiguo del CBDMQ, siempre y cuando no ocupe el cargo de Comandante General o Segunda o Segundo Comandante del CBDMQ.

Actuará como Secretaria o Secretario, quien ejerza el cargo de Directora Jurídica o Director Jurídico del CBDMQ, quien tendrá voz informativa, sin derecho a voto.

Cuando el Consejo de Administración y Disciplina lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del CBDMQ y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Los miembros del Consejo de Administración y Disciplina durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos; en el caso de la Comandante General o del Comandante General y Segunda Comandante o Segundo Comandante, seguirán como miembros del Consejo de Administración y Disciplina, mientras duren en sus cargos.

Artículo 21.- Atribuciones.- Son atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina:

1. Velar por la correcta aplicación de la presente ordenanza y demás normativa vigente.

2. Vigilar y supervisar la gestión administrativa y económica de la institución.
3. Remitir a la Presidenta o Presidente del Directorio una terna conformada por oficiales superiores, en orden jerárquico, para considerar en la designación de la Comandante General o Comandante General del CBDMQ.
4. Ascender a la Comandante General o al Comandante General al grado inmediato superior.
5. Proponer proyectos de ordenanzas sobre sus competencias y responsabilidades, en los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a la Comisión del ámbito.
6. Elaborar el Presupuesto Anual, Plan Plurianual de Inversiones; y, el Plan Anual Operativo del CBDMQ, para aprobación del Directorio.
7. Solicitar informes sobre asuntos operativos y administrativos de trascendencia institucional;
8. Elaborar los reglamentos que se requieran, para aprobación del Directorio.
9. Resolver los casos disciplinarios que se pongan a su consideración.
10. Las demás previstas en la normativa aplicable.

Artículo 22.- Sesiones.- Las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina se realizarán ordinariamente cada mes; y, extraordinariamente cuando lo considere necesario el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina o por petición de al menos tres de sus integrantes.

Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se aprobarán por mayoría de votos.

La Presidenta o el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina tendrá voto dirimente.

En lo referente a las convocatorias, las sesiones ordinarias deberán convocarse con al menos 48 horas de anticipación y las extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación.

Sección V

COMANDANCIA GENERAL DEL CBDMQ

Artículo 23.- Representación.- La Comandante o el Comandante General del CBDMQ será el representante legal, judicial, extrajudicial y el ejecutivo responsable de la administración y funcionamiento de la Institución. En ausencia de la Comandante General, o del Comandante General, la Segunda Comandante o el Segundo Comandante la remplazara o lo remplazará.

Artículo 24.- Deberes y Atribuciones.- A la Comandante General o Comandante General del CBDMQ le corresponde:

1. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente, políticas y resoluciones del Concejo Metropolitano, del Directorio, de la Alcaldesa o del Alcalde Metropolitano de Quito y del Consejo de Administración y Disciplina
2. Representar legal y judicialmente a la entidad.
3. Velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo.
4. Ejecutar mando, dictar órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, políticas y directrices emanadas por el Concejo Metropolitano y el Directorio.
5. Coordinar acciones con el Directorio y la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.
6. Supervisar la ejecución de los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del CBDMQ.
7. Autorizar las adquisiciones en base a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
8. Dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con la prestación de los servicios a cargo del CBDMQ.
9. Dictar manuales e instructivos que se requieran para el funcionamiento de la Institución, para trámite legal pertinente.
10. Nombrar a los servidores de carrera de la Institución, así como a los servidores de libre nombramiento y remoción de la Institución, de conformidad con la normativa vigente.
11. Ejercer el régimen disciplinario, de conformidad con la normativa vigente; y, cesar, previo el debido proceso, a los servidores de carrera de la Institución.
12. Velar por la correcta ejecución presupuestaria y buena marcha administrativa, financiera y operativa de la entidad.

13. Las demás que se le asigne en el ordenamiento jurídico.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICION GENERAL PRIMERA.- El Comandante General CBDMQ del Distrito Metropolitano de Quito, con fines de asesoramiento y apoyo podrá conformar un Consejo Consultivo Ciudadano integrado por representantes de la comunidad de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICION GENERAL SEGUNDA.- La Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos competentes tendrá el ejercicio de las demás facultades que le corresponden como administración tributaria seccional, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes pertinentes, para la gestión de dichos tributos y de otros de similar naturaleza. La Dirección Metropolitana Financiera transferirá oportunamente los ingresos generados por estos conceptos, al CBDMQ.

DISPOSICION GENERAL TERCERA.- Homológuese la denominación de Comandante General y Comandancia General, al de Primer Jefe y Primera Jefatura; así como, la denominación de Segundo Comandante y Segunda Comandancia a la de Segundo Jefe y Segunda Jefatura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- El Consejo de Administración y Disciplina deberá elaborar y poner en conocimiento del Directorio el Reglamento de Régimen Interno y Disciplinario en un plazo de 90 días, luego de la sanción de la presente ordenanza, para su aplicación inmediata.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- INGRESO A LA CARRERA BOMBERIL.- Hasta que el Ministerio de Relaciones Laborales emita el dictamen que corresponda, el ingreso y ascenso de los servidores públicos con grado bomberil se efectuará de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, en observancia de la normativa vigente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA.- Deróguense las Ordenanzas Metropolitanas No. 39, publicada en el Registro Oficial No. 175, de 2 de octubre de 2000, y la

Ordenanza Metropolitana No. 114, publicada en el Registro Oficial No. 295, de 18 de marzo de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el